



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe designado de la Oficina General de Administración, señor Julio Antonio Caycho Lavado, identificado con DNI N° 09677657, facultado mediante Resolución de Presidencia N° 219-2017-IPD/P, de fecha 01 de septiembre de 2017, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte **CLUB DEPORTIVO UNIVERSIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES S.A.**, con RUC N° 20388213184, con domicilio legal en Jr. Las Calandrias N° 151, interior 291, urbanización Santa Anita, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General señor Jorge Enrique Ureña Schrack identificado con DNI N° 07576247, según consta en el Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11029043 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **EL ARRENDATARIO**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

**EL IPD** es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.

**EL IPD** es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

**EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** la instalación de cuatro (04) boleterías distribuidas de la siguiente manera: una (01) en tribuna de oriente y tres (03) en la explanada norte del Estadio Nacional para el día 28 de noviembre del presente año, a partir de las 09:00 horas a 19:00 horas, a fin de destinarlo exclusivamente como espacio de venta de entradas para el evento deportivo a presentarse los equipos de **“San Martín de Porres vs. Alianza Lima”**.

**TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO**

Por el uso de las (04) boleterías, conforme expresa la cláusula precedente cancelará la suma de **S/ 1,180.00 (Mil Ciento Ochenta con 00/100 Soles)** incluido IGV, pago que se efectuará estrictamente antes de hacer uso de las boleterías, de la siguiente manera:

- El 90% del total, que equivale a **S/ 1,062.00 (Mil Sesenta y Dos con 00/100 Soles) incluido IGV**, será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 10% del total, que equivale a **S/ 118.00 (Ciento Dieciocho con 00/100 Soles) incluido IGV**, en la cuenta de detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

Cuyos vouchers originales serán entregados al Área de Tesorería del IPD para la facturación correspondiente.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**.

#### CUARTA: DE LA GARANTÍA

**LA ARRENDATARIA** realizará un depósito en efectivo en la cuenta de garantía del **IPD** N° 0000860212 del Banco de la Nación como garantía por un monto del 50% de la renta, equivalente a S/ 590.00 (Quinientos Noventa con 00/100 Soles) por cualquier daño que ocasione al predio arrendado en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

Esta garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** una vez que la administración del Estadio Nacional de las conformidades respectivas y haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **LA ARRENDATARIA** estipuladas en el presente contrato.

#### QUINTA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN,

**LA ARRENDATARIA** declara y garantiza no haber directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración apoderados representantes legales funcionarios y asesores ofrecido negociado o efectuado, cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo **LA ARRENDATARIA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus socios o accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y asesores.

Además, **LA ARRENDATARIA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### SEXTA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Queda expresamente establecido que **LA ARRENDATARIA** como responsable de la organización del evento queda obligada de hacer las coordinaciones correspondientes con la Policía Nacional del Perú y de obtener las garantías del caso.

Ambas partes reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de empleadora, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 y su modificatoria la Ley N° 30222.

Precisando, **LA ARRENDATARIA** deberá contar con seguridad privada y solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú (PNP) en coordinación con la comisaría del sector. Siendo como mínimo dos (02) agentes privados y dos (02) efectivos de la PNP, quienes serán ubicados delante de cada sector (boletería) en arrendamiento.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** remitirá con la debida anticipación a **EL IPD** la relación, del personal o empresa encargada del evento y demás personas que vienen de apoyo y supervisión.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en la presente cláusula, **EL IPD** podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA ARRENDATARIA** con el fin de asegurar que cumplan con lo establecido en el presente contrato.

#### **SEPTIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES**

**LA ARRENDATARIA** asume responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran generar al público en general asistente al predio arrendado, en la fecha pactada. Por consiguiente, el IPD, queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del arrendamiento.

#### **OCTAVA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO**

**LA ARRENDATARIA** queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones referidas en la cláusula segunda, así como está prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización concedida por **EL IPD**.

#### **NOVENA: DEVOLUCIÓN DEL MUEBLE**

**LA ARRENDATARIA** se obliga a devolver el área arrendada a **EL IPD** en las mismas condiciones como le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización de la venta de entradas.

En caso producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

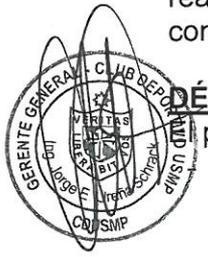
#### **DÉCIMA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN**

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, se realizará el pago del 50% de la renta estipulada más IGV en beneficio de **EL IPD** por concepto de lucro cesante .

#### **DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por Decisión unilateral de la propietaria mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.





**DÉCIMO SEGUNDA: CONTROL Y EJECUCIÓN**

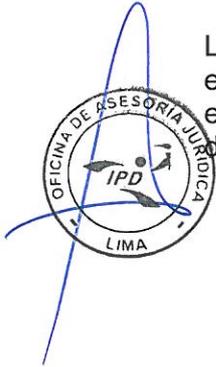
La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose copia a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración del IPD y a la Oficina de Infraestructura del IPD.



**DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los.....<sup>28</sup>..... días del mes de noviembre del 2017.



**EL IPD**

*[Handwritten signature]*

**JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO**  
Oficina General de Administración

**LA ARRENDATARIA**

*[Handwritten signature]*  
CLUB DEPORTIVO USMP  
Ing. Jorge E. Ureña Schrack  
GERENTE GENERAL

**JORGE ENRIQUE UREÑA SCHRACK**  
Presidente